

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-01376.

Demandante: Héctor Javier Malavera Daza.

Demandado: Víctor Alfonso Santana Ávila.

En relación con el acto de notificación del extremo pasivo y la radicación de la contestación de la demanda, por el curador *ad-litem* designado, la parte actora debe estarse a lo resuelto en decisión de 8 de febrero de 2021, auto que, vale decir, no fue objeto de reparo alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, se le advierte al ejecutante, que si bien el «*acta de notificación personal*» que firmó el profesional encargado está adiado «17 de noviembre de 2020», se remitió al *email* del estrado hasta el día 24 posterior (ver folio 51), por lo que, no puede el despacho tener como fecha de intimación una distinta a la que, en puridad se comprobó, que aceptaba el cargo encomendado.

Notifíquese,



Artemidoro Guaiteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **5 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **044**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-01376.

Demandante: Héctor Javier Malavera Daza.

Demandado: Víctor Alfonso Santana Ávila.

En aras de continuar el trámite correspondiente en el presente asunto EJECUTIVO, el juzgado decreta las siguientes pruebas a practicar:

I.- PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las arrimadas junto con el escrito de la demanda, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

II.- PARTE DEMANDADA (representada por curador *ad-litem*):

Documentales: A las que se refirió en la contestación del libelo.

Así las cosas, y comoquiera que no hay prueba alguna que practicar, se precluye el período probatorio.

En firme este pronunciamiento, vuelva el expediente al despacho para adelantar lo que en Derecho corresponda.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **5 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **044**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García